Aplazamiento o fraccionamiento del pago de deudas en período ejecutivo.

Obtener un aplazamiento o un fraccionamiento en el pago de deudas de titularidad de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se hallen en periodo ejecutivo de recaudacion. Los aplazamientos consisten en un pago de la cantidad en una única fecha posterior y los fraccionamientos, en pagos de forma fraccionada en distintas fechas posteriores, en ambos casos se devengan intereses de demora. Igualmente se tramitan solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en periodo ejecutivo correspondientes a tributos y otros recursos económicos de Entidades Locales cuya gestión y recaudación haya sido delegada expresamente a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Datos generales

Consejería

Consejeria de Economia, Hacienda, Financiacion Autonomica y Fondos Europeos

Órgano directivo

Direccion de la Agencia Cantabra de Administracion Tributaria - Acat

Materia(s)

Impuestos y otros tributos

Clasificación

Tributario

Forma de inicio

Interesado

Tipo de destinatario

Ciudadanos

Personas jurídicas, autónomos y profesionales colegiados

Administración y empleados públicos

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Lenguas en que se puede completar el procedimiento

Español

Permite apoderados

Sí

Requisitos

Escrito en el que consten datos personales o denominación social, según se trate, NIF o CIF, domicilio del interesado, y, en su caso, de su representante. Identificación de la deuda o deudas en periodo ejecutivo de recaudación que se pretende aplazar o fraccionar. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento. Plazos y demás condiciones que se solicitan. Garantía que se ofrece, si procede. Propuesta de pago. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Plazos y presentación

Plazo de presentación

Las deudas que se encuentren en vía ejecutiva, por haber transcurrido el plazo para el pago en voluntaria, en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

Fecha inicio plazo presentación

01/01/2011

Fecha fin plazo presentación

-

Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

En el Registro Electrónico General

https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=538

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Lugar(es) para presentación presencial

En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Enlaces a páginas Web con información específica

No se incluye ningún enlace

Documentación requerida

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Subdirección General de Recaudación

Norma atributiva

Decreto 134/2004, de 10 de diciembre,por el que se aprueba la modificación de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda. Decreto 32/2006, de 23 de marzo, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Órgano que resuelve

Subdirección General de Recaudación

Norma atributiva

Decreto 134/2004, de 10 de diciembre,por el que se aprueba la modificación de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda. Decreto 32/2006, de 23 de marzo, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Plazo máximo de resolución

6 Meses

Plazo medio de resolución

Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio por interesado

Negativo

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso Potestativo de Reposición o reclamación económica administrativa

Órgano

En el caso de recurso de reposición resolverá el recurso el mismo órgano que dictó la resolución impugnada. En el caso de reclamación económico-administrativa, resolverá la misma el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria o la Junta Económico Administrativa en el caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional, o se trate de deudas correspondientes a tributos y otros recursos económicos de Entidades Locales delegados a la CA.

Plazo

Un mes

Normativa

Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa
Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria

Orden HAC/16/2009, de 9 de junio, por la que se establece la cuantía de las deudas para cuyo aplazamiento o fraccionamiento no se exige garantía.
Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Orden HAP/347/2016, de 11 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de juli